

Sabanalarga-Atlántico, 5 de abril de 2021

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2018-00373-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA.

DEMANDADO:

Mario Alberto Reyes Mendoza

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, se encuentra en la etapa procesal de inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según solicitud presentada por la apoderado demandante, a despacho para que se sirva resolver.- Secretario Julio Díaz Mórelo-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.

Sabanalarga-Atlántico, 5 de abril de 2021

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que **en auto del 20 de noviembre de 2019 se decretó el emplazamiento** del ejecutado **Mario Alberto Reyes Mendoza** en un diario de amplia circulación nacional y se ordenó a la secretaria del Despacho elaborar el correspondiente listado, vemos que, el ejecutante cumplió con el emplazamiento en el Diario el Herald.

De conformidad, con el acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, el que nos indica, que la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas está a cargo del Despacho que ordena el emplazamiento, por lo que se ordena, a la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

Se entenderá surtido el emplazamiento, a los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, vencido el anterior termino, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes **Listado incluyendo** el nombre del emplazado **Mario Alberto Reyes Mendoza**, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

SEGUNDO: Una vez inscrito el ejecutado en el portal de personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

TERCERO: Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 33
DE FECHA 06 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e939ec132bce5c91d9a18d5514b2f73255707b629d2619fc506f5f939c604b1**
Documento generado en 05/04/2021 11:03:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>